

EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de junio de 2021.

II.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONSERJERÍA, PARA LOS EVENTOS FESTIVOS Y CULTURALES DE 2021, DIVIDIDO EN 2 LOTES.-

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18-06-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de Vigilancia y Conserjería, para los eventos festivos y culturales, dividido en 2 lotes, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de **40.000** Euros IVA incluido, con cargo a la partida 338-226.08 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

III.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO EDIFICIO MUNICIPAL, EN LAS CALLES ALMERÍA O FEDERICO GARCÍA LORCA, O LAS CALLES EXTREMADURA Y ZARAGOZA DESDE LA CALLE GARCÍA PAVÓN HASTA CALLE MURCIA, DE ESTA LOCALIDAD.-

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18-06-2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Adquirir por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, solar/inmueble para la construcción de un futuro edificio municipal, en las calles Almería o Federico García Lorca, o las calles Extremadura y Zaragoza desde la C/ García Pavón hasta C/ Murcia, de esta localidad. La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante concurso, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 a 118 y 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de adquisición.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de 50.000,00 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida 23100-609.50 Presupuesto Municipal vigente, para el presente ejercicio.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

IV.- ACUERDOS, A ADOPTAR, EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE MELILLA, NÚMERO 15.-

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle CALLE MELILLA, 15. El plazo de ejecución de las obras será de 15 meses según se especifica en el proyecto.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- En el proyecto no se incluye ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. En el caso de ser necesario deberá tramitar licencia de obra menor para su ejecución y ajustarse a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios urbanizados.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- Se deben adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente un relleno de escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal de Tráfico.
- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una cera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

- En este caso nos encontramos que la edificación existente ocupaba mayor superficie que la edificación propuesta, lo que provoca que la superficie construida sea inferior a la existente, de manera que el aprovechamiento materializable será inferior al preexistente, es por ello que el valor del 10% del aprovechamiento es un valor negativo. Teniendo en cuenta que se establece que se deberá participar por medio del 10% del incremento de aprovechamiento materializado y teniendo en cuenta que se materializa por debajo del aprovechamiento preexistente, se dejaría sin efecto el abono del porcentaje de aprovechamiento hasta que se materialice por encima del preexistente.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4.- Comunicar al solicitante que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.